



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0395



ACTA NUMERO SESENTA Y TRES GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (63-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **diecisiete horas**, del día **SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del oficio recibido en el Despacho Municipal, identificado Oficio 275-2018/DDEP/WOCG/fp. Signado por el Ingeniero Agrónomo Walter Orlando Cardona Galdámez, Delegado Departamental a.l. El Progreso, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual informan sobre el documento #285717 REf. Exp. Prevención Ord. Pro. 8938-2018/PRO, del Auxiliar Departamental de El Progreso Procurador de los Derechos Humanos, en el que presentan denuncia de vecinos del antiguo mercado de Guastatoya respecto a un vertedero de basura frente a sus viviendas donde todos los inquilinos del mercado llegan a tirar sus desechos ocasionando malos olores a toda hora del día, generando criadero de moscas y provocando enfermedades especialmente en niños y adultos mayores. Derivado de lo anterior, el Técnico Ambiental Rony Aroldo Orellana Morales realizó una inspección in situ en la que se constató la existencia del hecho generador y la posible alteración al componente atmosférico. **ACCIONES:** Del presente oficio se remitió al Administrador del Mercado Municipal y al Gerente de Servicios Públicos, en la que establecieron las posibles soluciones a la problemática, para el efecto se adjuntan los informes requeridos. El Concejo Municipal, al entrar a conocer el contenido del expediente de mérito establece que es procedente emitir la resolución municipal que en derecho corresponde, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el oficio referidos y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). **APROBAR**, la designación de una persona responsable del basurero municipal a un costado del mercado viejo, quien será la responsable del control del manejo de los desechos que se extraigan del mercado municipal; ordenándose para el efecto al Encargado de Mantenimiento para la asignación de personas en turnos de 12 horas para el seguimiento. III). **APROBAR**, la asignación de un camión recolector de basura, quien extraerá la basura constantemente, para el efecto se le ordena al Encargado de Mantenimiento y Convoy Municipal, la asignación de la unidad para dichos efectos.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0396



IV). Notifíquese. **TERCERO:** El señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que en virtud de darle cumplimiento a la aprobación contenida en el punto TERCERO, del acta 60-2018, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, del libro 2738 de sesiones ordinarias, el que copiado en la parte conducente y resolutive establece: Consiguientemente *La Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, manifiesta que al momento de aprobar el presupuesto de Ingresos y egresos, manifiesta que presentó su inconformidad con el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria* **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA, 512 22-0101-0001** *Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en consecuencia presentó su razonamiento en el renglón presupuestario descrito en virtud que existen actividades a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, razón que consta en el acta 62-2017, de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, del libro 2738 de sesiones ordinarias. "POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por* **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS,** *ACUERDA: I) Se tiene por Aceptada la representación que se acredita como Presidente y Representante del Club Deportivo Guastatoya, de conformidad con la inscripción del nombramiento en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. II). SE APRUEBA, el* **APOYO ECONOMICO** *(patrocinio), a favor de la "ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA", a través de transferencia, por la cantidad de* **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00),** *en forma mensual, por el plazo comprendido en los meses de* **JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO;** *los fondos en referencia se depositarán en la cuenta* **3005141658** *a nombre de* **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APORTE MUNI.** *III) Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Convenio de Entendimiento con el Presidente Adjunto y Representante Legal del Club Deportivo Guastatoya, y como mínimo deben de incluirse en las clausulas las siguientes observaciones: Que el apoyo económico es para el funcionamiento de dicho Club. El tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. Para la entrega del apoyo económico (patrocinio), la Tesorería de dicho Club entregará el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el que se hará constar la recepción. IV) Al encontrarse suscrito el CONVENIO DE ENTENDIMIENTO, debe de ser aprobado por el Concejo Municipal para el cumplimiento del mismo. V) Cumplidos los requisitos, SE REMITIRÁ, *certificación del presente punto al DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL, y en consecuencia se* **LE ORDENA,** *efectuar las operaciones contables necesarias para la readecuación del presupuesto de ingresos y egresos del año dos mil dieciséis, y las transferencias y ampliaciones presupuestarias necesarias, y el pago acordado a favor del Club Deportivo Guastatoya, afectando los* **FONDOS MUNICIPALES.** *Los aportes referidos se efectuarán en forma mensual, para el efecto el Honorable Concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal correspondiente VI) Se crea la Comisión de Fiscalización Municipal, quienes tendrán la competencia siguiente: Fiscalizar la correcta distribución de los fondos de la Municipalidad de Guastatoya otorgue al Club**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0397

Deportivo Guastatoya. VII) Se nombra a la Comisión Fiscalización Municipal, integrada por los señores Concejales, Primero, Segundo y Cuarto, a quienes se les discierne el cargo, quedando plenamente notificados. VIII). El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. IX) Cúmplase". Consecuentemente con fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete, se suscribió el **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO NUMERO DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA**, el convenio en referencia establece en su cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA, lo siguiente:

"CUARTA: MONTO DEL CONVENIO: De conformidad con el Acuerdo Municipal citado en el presente instrumento se aprobó el **APOYO ECONOMICO** a favor de la Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)** en forma mensual, por el plazo comprendido de los meses de **julio a diciembre del año dos mil dieciocho**, haciendo un total de: **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 1,680,000.00)**, dichos aportes serán depositados en la cuenta apertura en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, número **3005141658** a nombre la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APOORTE MUNI.**

QUINTA: CONDICIONES DEL USO DE LOS FONDOS OTROAGADOS EN EL CONVENIO: A) El apoyo económico es exclusivamente para el funcionamiento de dicho Club. B) El Tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. C) Para la entrega del apoyo económica en forma mensual, la Tesorería del club en referencia extenderá el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el cual se hará constar la recepción de dicho aporte. **SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultad a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras".

SEPTIMA: APROBACION: El Presente convenio para que entre en vigencia debe de ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal". En consecuencia se puede establecer que el en el convenio referido se cumple con lo establecido en el acuerdo citado al inicio del presente punto resolutivo. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículos 1,2,3,9,33,35,36,38,39,40,41,42, por **MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA:** I). Aprobar la suscripción de **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO, NUMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (02-2018), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA**, con cada una de sus cláusulas establecidas en el mismo. II) Se le ordena al **Director de la Dirección Financiera Municipal**, efectuar el primer pago correspondiente al mes de **JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, por



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0398



la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00), CON FONDOS MUNICIPALES**, exigiendo para el efecto el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **III)** Cúmplase.- **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ZOILA NOHEMI CARIAS DE LA ROSA, RANDOLFO LINARES ALVARADO, LUCILA ALVARADO MORALES DE LINARES, NOEMÍ BEATRIZ LINARES BARAHONA, LUCILA ALVARADO MORALES DE LINARES, FAUSTINO ORELLANA VELIZ, ROMILIA FAJARDO MORALES, ROMILIA FAJARDO ALVARADO**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto **NOVENO**, del acta 23-2018, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, punto **TERCERO**, del acta 45-2018, de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, punto **DECIMO**, del acta 49-2018 de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, punto **CUARTO**, del acta 57-2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, del libro de sesiones ordinarias, en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, y al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ZOILA NOHEMI CARIAS DE LA ROSA, RANDOLFO LINARES ALVARADO, LUCILA ALVARADO MORALES DE LINARES, NOEMÍ BEATRIZ LINARES BARAHONA, LUCILA ALVARADO MORALES DE LINARES, FAUSTINO ORELLANA VELIZ, ROMILIA FAJARDO MORALES, ROMILIA FAJARDO ALVARADO**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de **ZOILA NOHEMI CARIAS DE LA ROSA**, la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado: **“Barrio El Golfo, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto P punto cero, al punto P punto uno, distancia: siete punto treinta y cinco metros (7.35), colinda con calle de por medio y Donal Elias Ruano. Del punto P punto uno, al punto P punto dos, distancia: veintiuno punto cuarenta metros (21.40), colinda con Arnulfo Orellana. Del punto P punto dos al punto P punto tres, distancia: seis punto ochenta y cinco metros (6.85), colinda con Edgar Moscoso. Del punto P punto tres, al punto P punto cero, distancia: veintiuno punto cuarenta metros (21.40), colinda con Arnoldo Carias. Con una extensión superficial de: Ciento cincuenta y uno punto noventa y dos metros cuadrados (151.92 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0399

FORMA GRATUITA a favor de: **RANDOLFO LINARES ALVARADO**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **“La Lomita, del Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto P punto cero, al punto P punto uno, distancia: ocho punto cero cinco metros (8.05), colinda con calle de por medio y Amalia López. Del punto P punto uno al punto P punto dos, distancia: diez punto sesenta y cinco metros (10.65), colinda con callejón familiar y Lucila Alvarado Morales. De la estación P punto dos al punto P punto tres, distancia: ocho punto diez metros (8.10), colinda con Marcolfa López Gómez. Del punto P punto tres, al punto P punto cero, distancia: doce metros (12.00), colinda con Beneditin Cruz. Con una extensión superficial de: Noventa punto ochenta y tres metros cuadrados (90.83 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **3.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN**

FORMA GRATUITA a favor de: **LUCILA ALVARADO MORALES DE LINARES**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **“La Lomita, del Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto observado P punto cero, al punto observado P punto uno, distancia: nueve punto setenta metros (9.70), colinda con Edgar Valeriano Linares. Del punto P punto uno al punto P punto dos, distancia: diez punto setenta metros (10.70), colinda con José Luis Chavez. De la estación P punto dos al punto P punto tres, distancia: ocho punto cuarenta metros (8.40), colinda con Reyna Alvarez. Del punto P punto tres, al punto P punto cero, distancia: diez metros (10.00), colinda con Antonio Fajardo, con una extensión superficial de: noventa y dos punto ochenta y un metros cuadrados (92.81 m²), con una valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **4.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA**

GRATUITA a favor de: **NOEMÍ BEATRIZ LINARES BARAHONA**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **“La Lomita, del Barrio La Democracia, de la Cabecera Municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto P punto cero, al punto P punto uno, distancia: uno punto veinte metros (1.20), del punto P punto uno al punto P punto dos, distancia: uno punto veinte metros (1.20), del punto P punto dos al punto P punto tres, distancia: cuatro punto cincuenta metros (4.50), colinda con calle de por medio y Pablo Ajca. Del punto P punto tres al punto P punto cuatro, distancia: siete punto cincuenta metros (7.50), colinda con Isaías Chon Argueta. Del punto P punto cuatro, al punto P punto cinco, distancia: cuatro punto setenta metros (4.70), colinda con Marcolfa López Gómez. Del punto P punto cinco, al punto P punto cero, distancia: nueve punto veinte metros (9.20), colinda con Lucila Alvarado Morales, con una extensión superficial de: cuarenta y uno punto veintisiete metros cuadrados (41.27 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00).

5.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA a favor de: **LUCILA ALVARADO MORALES DE LINARES**, la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado **“La Lomita, del Barrio La Democracia, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0400

departamento de El Progreso”, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto P punto cero, al punto P punto uno, distancia: cuatro punto setenta y cinco metros (4.75), colinda con calle de por medio y pablo Ajca. De la estación P punto uno al punto P punto dos, distancia: nueve punto diez metros (9.10), colinda con Noemi Linares Barahona. Del punto P punto dos, al punto P punto tres, distancia: cuatro punto cincuenta metros (4.50), colinda con Marcolfa López Gómez. Del punto P punto tres, al punto P punto cuatro, distancia: diez punto veinte metros (10.20), colinda con callejón familiar y Randolpho Linares Alvarado. Con una extensión superficial de: cuarenta y tres punto ochenta y cuatro metros cuadrados (43.84 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **6.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **FAUSTINO ORELLANA VELIZ**, la fracción de bien inmueble localizada en el lugar denominado:

“Colonia Nueva Vida, del Barrio El Porvenir, de la Cabecera Municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto P punto cero, al punto P punto uno, distancia: seis punto cincuenta y cinco metros (6.55), del punto P punto uno al punto P punto dos, distancia: cinco punto veinticinco metros (5.25), colinda con Angela Marroquín. De la estación P punto dos, al punto P punto tres, distancia: dieciocho punto ochenta y cinco metros (18.85), colinda con Josefina Espino Cardona. Del punto P punto tres al punto P punto cuatro, distancia: diez punto quince metros (10.15), colinda con calle de por medio y campo municipal. Del punto P punto cuatro, al punto P punto cinco, distancia: veinte punto diez metros (20.10), del punto P punto cinco al punto P punto cero, distancia: cinco punto cincuenta y cinco metros (5.55), colinda con Mariano Aguilar García, con una extensión superficial de: Doscientos sesenta y dos punto treinta y seis metros cuadrados (262.36 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **7.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN**

FORMA GRATUITA, a favor de: **ROMILIA FAJARDO MORALES**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **“Barrio El Porvenir, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”, con las medidas y colindancias siguientes:** Del punto P punto cero, al punto P punto uno, distancia: ocho punto veinticinco metros (8.25), colinda con Manuel Orellana. del punto P punto uno al punto P punto dos, distancia: cinco punto setenta y tres metros (5.73), colinda con calle de por medio y Manuel Orellana, del punto P punto dos al punto P punto tres, distancia: uno punto cincuenta metros (1.50), colinda con calle de por medio y Estación Policía Nacional Civil. Del punto P punto tres al punto P punto cuatro, distancia: seis punto setenta y tres metros (6.73), colinda con calle de por medio y Lilian Carias Reyes. Del punto P punto cuatro, al punto P punto cero, distancia: siete punto ochenta y cinco metros (7.85), colinda con Romilia Fajardo Morales, con una extensión superficial de: Cincuenta y siete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (57.55 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00).

8.KLTS) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA a favor de: **ROMILIA FAJARDO MORALES**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado **“Barrio El Porvenir, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”,**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0401



con las medidas y colindancias siguientes: Del punto P punto cero, al punto P punto uno, distancia: uno punto noventa y tres metros (1.93), del punto P punto uno al punto P punto dos, distancia: dos punto setenta y cuatro metros (2.74), colinda con Tibursio Herrera. Del Punto P punto dos al punto P punto tres, distancia: cuatro punto ochenta metros (4.80), del punto P punto tres al punto P punto cuatro, distancia: uno punto cuarenta y ocho metros (1.48), colinda con Manuel Orellana. Del punto P punto cuatro, al punto P punto cinco, distancia: siete punto ochenta y cinco metros (7.85), colinda con Romilia Morales Fajardo. Del punto P punto cinco al punto P punto seis, distancia: seis punto ochenta y dos metros (6.82), colinda con calle de por medio y Lilian Carías. Del punto P punto seis, al punto P punto cero, distancia: diez punto ochenta y siete metros (10.87), colinda con Zoila Herrera; con una extensión superficial de: setenta y tres punto noventa y un metros cuadrados (73.91 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00).). Se faculta a la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio remitido por el Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, por medio del cual informa Que con fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, la municipalidad fue notificada de la resolución de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, dictada dentro del juicio ordinario laboral de reinstalación 02004-2016-00297, la que contiene mandamiento de ejecución de la sentencia de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, en la que se ordena reinstalar en su lugar de trabajado a los señores WALTHER OBDULIO ZUÑIGA, WALTER ESTUARDO RUANO LÓPEZ, SILBANO ALMAZÁN DARDÓN, PEDRO ORELLANA GARRIDO, JOSÉ RAÚL MORALES FALLA, RUDI ALEXANDER LÓPEZ TRIGUEROS, MARVIN ESTUARDO MONROY, JUAN CARLOS OLIVA BARRERA, de la cual adjunto fotocopia simple. *Es el caso honorables miembros del concejo que, en el momento de ser reinstalados, ellos expresaron en compañía de su abogado director, que renunciaban a su derecho de ser reinstalados y que aceptan el despido del cual fueron objeto a excepción del señor JUAN CARLOS OLIVA BARRERA quien manifiesta tomar posesión al cargo que venía desempeñando, por su parte solicitando los demás señores el pago de su indemnización y demás prestaciones laborales, así como los salarios dejados de percibir, por lo que, en conjunto con el señor sindico segundo, en su calidad de mandatario judicial, y estando facultado por este concejo, junto al abogado director y los actores, se arribó a los convenios de pago siguientes. a).*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0402

WALTHER OBDULIO ZÚÑIGA: un monto total de **CIEN MIL QUETZALES (Q 100,000.00)**, el cual esta desglosado de la siguiente manera dieciocho mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (**Q18,952.26**) cantidad que comprende Indemnización, Aguinaldo, Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, vacaciones no gozadas, durante el tiempo que duró la relación laboral; así mismo, ochenta y un mil cuarenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (**Q81,047.74**) **líquidos**, el cual comprende el pago de los salarios dejados de percibir desde el uno de febrero del año dos mil dieciséis, al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, el pago se realizará en amortizaciones **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de quince mil quetzales (Q15,000.00), afectando lo correspondiente al rubro de indemnización y demás prestaciones laborales; **QUINCE** cuotas por un valor del equivalente a dos salarios mensuales dejados de percibir, de forma cronológica, cantidad que afectará los salarios dejados de percibir, haciéndose el pago de dos salarios por cada amortización que se realice, cantidad a la que se le hará los descuentos que en derecho corresponden; y la última amortización que será por la cantidad de **tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q3,952.26)** que afectarán el saldo de los rubros de indemnización y demás prestaciones laborales, dicho pagos se realizarán en las instalaciones de esta municipalidad a partir del día **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** fecha en que se hará el primer pago y los demás pagos serán en el orden indicado anteriormente el último día hábil de cada mes, por lo que se entiende que la municipalidad tiene como fecha límite de pago el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **b). WALTER ESTUARDO RUANO LÓPEZ:** un monto total de **CIEN MIL QUETZALES (Q 100,000.00)**, el cual esta desglosado de la siguiente manera dieciocho mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (**Q18,952.26**) cantidad que comprende Indemnización, Aguinaldo, Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, vacaciones no gozadas, durante el tiempo que duró la relación laboral; así mismo, ochenta y un mil cuarenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (**Q81,047.74**) **líquidos**, el cual comprende el pago de los salarios dejados de percibir desde el uno de febrero del año dos mil dieciséis, al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, el pago se realizará en amortizaciones **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de quince mil quetzales (Q15,000.00), afectando lo correspondiente al rubro de indemnización y demás prestaciones laborales; **QUINCE** cuotas por un valor del equivalente a dos salarios mensuales dejados de percibir, de forma cronológica, cantidad que afectará los salarios dejados de percibir, haciéndose el pago de dos salarios por cada amortización que se realice, cantidad a la que se le hará los descuentos que en derecho corresponden; y la última amortización que será por la cantidad de **tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q3,952.26)** que afectarán el saldo de los rubros de indemnización y demás prestaciones laborales, dicho pagos se realizarán en las instalaciones de esta municipalidad a partir del día **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** fecha en que se hará el primer pago y los demás pagos serán en el orden indicado anteriormente el último día hábil de cada mes, por lo que se entiende que la municipalidad tiene como fecha



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0403



límite de pago el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. c). **SILBANO ALMAZÁN DARDÓN**: un monto total de **CIENT MIL QUETZALES (Q 100,000.00)**, el cual esta desglosado de la siguiente manera dieciocho mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (**Q18,952.26**) cantidad que comprende Indemnización, Aguinaldo, Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, vacaciones no gozadas, durante el tiempo que duró la relación laboral; así mismo, ochenta y un mil cuarenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (**Q81,047.74**) **líquidos**, el cual comprende el pago de los salarios dejados de percibir desde el uno de febrero del año dos mil dieciséis, al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, el pago se realizará en amortizaciones **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de quince mil quetzales (Q15,000.00), afectando lo correspondiente al rubro de indemnización y demás prestaciones laborales; **QUINCE** cuotas por un valor del equivalente a dos salarios mensuales dejados de percibir, de forma cronológica, cantidad que afectará los salarios dejados de percibir, haciéndose el pago de dos salarios por cada amortización que se realice, cantidad a la que se le hará los descuentos que en derecho corresponden; y la última amortización que será por la cantidad de **tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q3,952.26)** que afectarán el saldo de los rubros de indemnización y demás prestaciones laborales, dicho pagos se realizarán en las instalaciones de esta municipalidad a partir del día **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** fecha en que se hará el primer pago y los demás pagos serán en el orden indicado anteriormente el último día hábil de cada mes, por lo que se entiende que la municipalidad tiene como fecha límite de pago el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. d). **PEDRO ORELLANA GARRIDO**: un monto total de **CIENT MIL QUETZALES (Q 100,000.00)**, el cual esta desglosado de la siguiente manera dieciocho mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (**Q18,952.26**) cantidad que comprende Indemnización, Aguinaldo, Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, vacaciones no gozadas, durante el tiempo que duró la relación laboral; así mismo, ochenta y un mil cuarenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (**Q81,047.74**) **líquidos**, el cual comprende el pago de los salarios dejados de percibir desde el uno de febrero del año dos mil dieciséis, al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, el pago se realizará en amortizaciones **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de quince mil quetzales (Q15,000.00), afectando lo correspondiente al rubro de indemnización y demás prestaciones laborales; **QUINCE** cuotas por un valor del equivalente a dos salarios mensuales dejados de percibir, de forma cronológica, cantidad que afectará los salarios dejados de percibir, haciéndose el pago de dos salarios por cada amortización que se realice, cantidad a la que se le hará los descuentos que en derecho corresponden; y la última amortización que será por la cantidad de **tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q3,952.26)** que afectarán el saldo de los rubros de indemnización y demás prestaciones laborales, dicho pagos se realizarán en las instalaciones de esta municipalidad a partir del día **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** fecha en que se hará el primer pago y los demás pagos serán en el orden indicado anteriormente el último día hábil de cada mes, por lo que se entiende



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0404



que la municipalidad tiene como fecha límite de pago el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. e). **JOSÉ RAÚL MORALES FALLA:** un monto total de **CIENT MIL QUETZALES (Q 100,000.00)**, el cual esta desglosado de la siguiente manera dieciocho mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (**Q18,952.26**) cantidad que comprende Indemnización, Aguinaldo, Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, vacaciones no gozadas, durante el tiempo que duró la relación laboral; así mismo, ochenta y un mil cuarenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (**Q81,047.74**) **líquidos**, el cual comprende el pago de los salarios dejados de percibir desde el uno de febrero del año dos mil dieciséis, al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, el pago se realizará en amortizaciones **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de quince mil quetzales (Q15,000.00), afectando lo correspondiente al rubro de indemnización y demás prestaciones laborales; **QUINCE** cuotas por un valor del equivalente a dos salarios mensuales dejados de percibir, de forma cronológica, cantidad que afectará los salarios dejados de percibir, haciéndose el pago de dos salarios por cada amortización que se realice, cantidad a la que se le hará los descuentos que en derecho corresponden; y la última amortización que será por la cantidad de **tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q3,952.26)** que afectarán el saldo de los rubros de indemnización y demás prestaciones laborales, dicho pagos se realizarán en las instalaciones de esta municipalidad a partir del día **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** fecha en que se hará el primer pago y los demás pagos serán en el orden indicado anteriormente el último día hábil de cada mes, por lo que se entiende que la municipalidad tiene como fecha límite de pago el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. f). **RUDI ALEXANDER LÓPEZ TRIGUEROS:** un monto total de **CIENT MIL QUETZALES (Q 100,000.00)**, el cual esta desglosado de la siguiente manera dieciocho mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (**Q18,952.26**) cantidad que comprende Indemnización, Aguinaldo, Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, vacaciones no gozadas, durante el tiempo que duró la relación laboral; así mismo, ochenta y un mil cuarenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (**Q81,047.74**) **líquidos**, el cual comprende el pago de los salarios dejados de percibir desde el uno de febrero del año dos mil dieciséis, al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, el pago se realizará en amortizaciones **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de quince mil quetzales (Q15,000.00), afectando lo correspondiente al rubro de indemnización y demás prestaciones laborales; **QUINCE** cuotas por un valor del equivalente a dos salarios mensuales dejados de percibir, de forma cronológica, cantidad que afectará los salarios dejados de percibir, haciéndose el pago de dos salarios por cada amortización que se realice, cantidad a la que se le hará los descuentos que en derecho corresponden; y la última amortización que será por la cantidad de **tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q3,952.26)** que afectarán el saldo de los rubros de indemnización y demás prestaciones laborales, dicho pagos se realizarán en las instalaciones de esta municipalidad a partir del día **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** fecha en que se hará el primer pago y los demás pagos serán en el orden indicado



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0405

anteriormente el último día hábil de cada mes, por lo que se entiende que la municipalidad tiene como fecha límite de pago el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **g). MARVIN ESTUARDO MONROY:** un monto total de **CIEN MIL QUETZALES (Q 100,000.00)**, el cual esta desglosado de la siguiente manera dieciocho mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (**Q18,952.26**) cantidad que comprende Indemnización, Aguinaldo, Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, vacaciones no gozadas, durante el tiempo que duró la relación laboral; así mismo, ochenta y un mil cuarenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (**Q81,047.74**) líquidos, el cual comprende el pago de los salarios dejados de percibir desde el uno de febrero del año dos mil dieciséis, al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, el pago se realizará en amortizaciones **UN PRIMER PAGO** por la cantidad de quince mil quetzales (Q15,000.00), afectando lo correspondiente al rubro de indemnización y demás prestaciones laborales; **QUINCE** cuotas por un valor del equivalente a dos salarios mensuales dejados de percibir, de forma cronológica, cantidad que afectará los salarios dejados de percibir, haciéndose el pago de dos salarios por cada amortización que se realice, cantidad a la que se le hará los descuentos que en derecho corresponden; y la última amortización que será por la cantidad de **tres mil novecientos cincuenta y dos quetzales con veintiséis centavos (Q3,952.26)** que afectarán el saldo de los rubros de indemnización y demás prestaciones laborales, dicho pagos se realizarán en las instalaciones de esta municipalidad a partir del día **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** fecha en que se hará el primer pago y los demás pagos serán en el orden indicado anteriormente el último día hábil de cada mes, por lo que se entiende que la municipalidad tiene como fecha límite de pago el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **h).** En cuanto al señor **JUAN CARLOS OLIVA BARRERA:** el sí acepto su reinstalación, por lo que el convenio abarca lo relativo a los salarios dejados de percibir desde su despido que acaeció el uno de febrero del año dos mil dieciséis, hasta el día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho; un primer pago equivalente a siete salarios, es decir de febrero a agosto de dos mil dieciséis, a razón del salario mínimo fijado para ese año, por un monto total de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON UN CENTAVO (Q18,385.01)**; pagaderos el día **QUINCE DE AGOSTO** del presente año; y los salarios que corresponden de septiembre del año dos mil dieciséis al diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, le serán pagados en el equivalente a dos salarios por cada mes, es decir **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS LIQUIDOS (Q5,252.86)** el último día hábil de cada mes, esto hasta por el salario del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, y al llegar al salario del mes de enero del año dos mil diecisiete, la cantidad asciende a **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q5,531.08)** hasta diciembre del año dos mil diecisiete y del mes de enero hasta los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q5,719.82)** en relación al salario mínimo. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0406



los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal.

El Honorable Concejo Municipal, al entrar a conocer el oficio presentado, establece que es procedente emitir la disposición legal correspondiente, como consecuencia con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad, **ACUERDA:** I). Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Aprobar, los convenios celebrados entre el Síndico Segundo Municipal en su calidad de Mandatario Judicial con plenas facultades, con los empleados descritos en el presente punto resolutivo, como consecuencia se refrenda las actuaciones realizadas por el señor Síndico Segundo Municipal. III). Se remite el presente punto resolutivo al Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, para que realice las programaciones de los pagos de conformidad con el convenio de pago aprobado. IV). Notifíquese y Cúmplase. **SEXTO:** Se tiene a la vista el informe de auditoría interna No. 04-2018-UAIM, por medio del cual la Licenciada Gladis Imelda Milián Sierra, presenta la auditoría del mes de abril del año dos mil dieciocho, la que se realizó en Auditoría Financiera Fase II, Área de Almacén Municipal, en el cual se detectó los siguientes hallazgos, número 1 Tarjeta Kardex no están al día; número dos, Inconsistencias varias en el registro de materiales en las tarjetas Kardex. Como consecuencia el Concejo Municipal al entrar a conocer los hallazgos relacionados, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el Informe de Auditoría Interna, formándose el expediente respectivo. II). Remitir al Guardalmacén municipal copia del informe de Auditoría Interna, concediéndole un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente las pruebas y/o argumentos para desvanecer los cargos formulados por la Auditoría Interna. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el informe de Auditoría Interna, número 05-2018-UAIM, por medio del cual la Licenciada Gladis Imelda Milián Sierra, presenta la auditoría interna realizada en el mes de mayo de dos mil dieciocho, en el área de Propiedad Planta y Equipo, encontrando los hallazgos siguientes: Inventario no cuadra con lo reportado en el sistema, Tarjetas de responsabilidad desactualizadas e inconsistencia en las mismas, no se observó libro de inventario de bienes fungibles, Vehículos municipales no cuentan con seguro. Como consecuencia el Concejo Municipal al entrar a conocer los hallazgos relacionados, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el Informe de Auditoría Interna, formándose el expediente respectivo. II). Remitir al Encargado de Inventario municipal copia del informe de Auditoría Interna, concediéndole un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente las pruebas y/o argumentos para desvanecer los cargos formulados por la Auditoría Interna. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el informe de Auditoría Interna, número 06-2018-UAIM, por medio del cual la Licenciada Gladis Imelda Milián Sierra, presenta la auditoría interna realizada en el mes de junio de dos mil dieciocho, en Seguimiento recomendaciones de auditoría, encontrando los hallazgos siguientes: **HALLAZGOS RELACIONADOS A CONTROL INTERNO:** Falta de firmas en documentos de soporte, Fala de reclasificación de la cuenta construcciones en proceso (en proceso). **HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES.** Falta de Seguimiento en el cobo del canon de agua



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

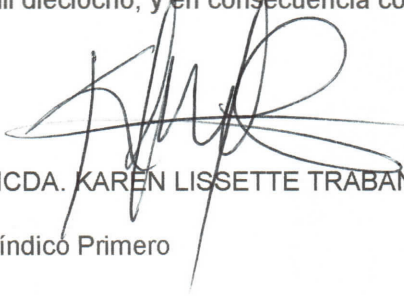
Nº

0407

(proceso), Deficiencia en la suscripción de contratos, Falta de reglamento para el cobro de ingresos propios. Saldos no conciliados entre cuentas de balance general y los registros de inventario (En proceso), Deficiencia en la Adquisición de vehículos (en proceso). Aplicación incorrecta de renglón presupuestario. Atraso en la rendición de cuentas. Deficiencia en la conformación de expedientes en proyectos de inversión (en proceso). Falta de actualización de datos en el registro de la Contraloría General de Cuentas (en proceso). Depósitos no realizado inmediatamente (realizado). Incumplimiento a recomendación de auditoria anteriores (realizado). Falta de actualización de avance físico y financiero del proyecto. Falta fianza de fidelidad. Actas suscritas en libros no autorizados. Incumplimiento a las normas para el uso de sistema guatecompras. Como consecuencia el Concejo Municipal al entrar a conocer los hallazgos relacionados, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el Informe de Auditoría Interna, formándose el expediente respectivo. II). Remitir a los responsables de conformidad con los hallazgos, copia del informe de Auditoria Interna, concediéndole un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente las pruebas y/o argumentos para desvanecer los cargos formulados por la Auditoria Interna. III). Notifíquese.

RAZONAMIENTO DE VOTO DE LA LICENCIADA KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, SÍNDICO PRIMERO, EN EL PUNTO TERCERO DE LA PRESENTE ACTA QUE CONTIENE LA APROBACION AL APOORTE AL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA Y AL CONVENIO NUMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (02-2018), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA Y LA APROBACION DE PAGO CONTENIDA EN EL PUNTO SEPTIMO DE LA PRESENTE ACTA.:

Con muestras de respeto hacia el Honorable Concejo Municipal, he analizado con atención a la asignación presupuestaria para el Club Deportivo Guastatoya, y en atención a las observaciones, es importante establecer que con los argumentos establecidos he decido como integrante de éste Concejo Municipal, **RAZONAR MI VOTO**, en el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA, 512 22-0101-0001** Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en virtud que existen actividades como Salud y asistencia social, Educación, Cultura, Familia, Mujer y niñez, a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, y en consecuencia con la aprobación del convenio en referencia.


LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0408

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Aldede Municipal



LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERREIRA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo

Secretaria Municipal

